

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Proceso N°. 11001400305020200043000

Subsanada la demanda en término y adecuadamente, por el Juzgado se **ADMITE** la anterior demanda de **IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA** de **EDWARD JAMES RICHARD HIROM** en contra del **EDIFICIO THINK PROPIEDAD HORIZONTAL-**.

Tramítese la anterior demanda por el procedimiento especial, en consecuencia de ella y de sus anexos córrase el traslado al extremo pasivo por el término legal de veinte (20) días de conformidad con el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

Notifíquese este proveído a la propiedad horizontal demandada en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente

No se accede a decretar las medidas cautelares solicitadas, como quiera que lo impetrado se trata de la pretensión de la demanda, y en todo caso, no se cuenta con todos los elementos probatorios para ello.

Se reconoce personería para actuar dentro del proceso al Dr. **JUAN GUILLERMO CUADRADOS CASTILLO**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para efectos del poder conferido.

Notifíquese,

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
Juez

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal  
Bogotá D.C.  
De conformidad con el artículo 295 del C.G.P.,  
la providencia anterior se notificó por anotación  
en el estado No. 02 de hoy  
08 FEB 2021 las 8:00 a.m.  
Secretaría.